



COMISIÓN DE ENERGÍA Y RECURSOS HIDRÁULICOS

DICTAMEN NO. 1

EN LO GENERAL: PROPOSICIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES PARA PROMOVER EL USO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS PARA EL RIEGO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS, PARQUES, UNIDADES DEPORTIVAS Y ÁREAS VERDES.

VOTOS A FAVOR: 16 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 1 DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y RECURSOS HIDRÁULICOS.. LEÍDO POR EL DIPUTADO CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍTRES.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA



COMISIÓN DE ENERGÍA
Y RECURSOS HIDRÁULICOS

APROBADO EN VOTACION
NOMINAL CON

16 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES

DICTAMEN No. 01 DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, POR LA CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES, PRESENTADA EL DÍA 08 DE JULIO DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

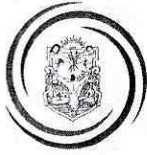
A la Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Proposición de Acuerdo Económico, presentada por el Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, 60 inciso i y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado “**Fundamento**” se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado “**Antecedentes Legislativos**” se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado “**Contenido de la proposición**” se compone de dos capítulos, el primero denominado “**Exposición de motivos**” en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. El segundo se denomina “**Texto propuesto**” en la que se transcribe la pretensión del inicialista.
- IV. En el apartado denominado “**Valoración jurídica de la proposición**” se realiza un análisis de constitucionalidad y procedencia legal.



V. En el apartado de “**Consideraciones**” se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

VI. En el apartado denominado “**Resolutivo**” se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción XII, 57, 60 inciso i), 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis al estudio, análisis y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 08 de julio de 2022, el Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó ante esta Soberanía, Proposición de Acuerdo Económico, con el propósito de exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, como también a las personas Titulares de cada uno de los Ayuntamientos de la entidad.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 31 de agosto de 2022, esta Dirección de Consultoría Legislativa, recibió oficio signado por la Presidente de la Comisión de Energía y Recursos hidráulicos, en el que acompañó la Proposición señalada en numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la proposición.



A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Baja California, es un estado compuesto por territorio muy diverso, es un estado multifacético, su variedad de atractivos naturales, Sus principales fuentes hidrológicas son los ríos Colorado y Tijuana. El Rio Colorado termina su largo cauce en el Delta del Golfo de California y sus aguas son aprovechadas para la irrigación del valle de Mexicali y para el suministro de agua a la capital del estado, el resto, del estado depende de las aguas subterráneas, algunas presas y hasta algunos oasis ubicados en la península.

No obstante, lo anterior, como es sabido por todos, tenemos grandes problemáticas con el abastecimiento de agua, principalmente en la zona costa del Estado, de ahí que, este vital liquido, debe ser cada vez más tutelado.

Como gobierno, es obligación mantener el más estricto resguardo y distribución del agua a cada una de las viviendas de los Bajacalifornianos, para que este sea utilizado con la mayor responsabilidad posible, empero, como ciudadanos debemos tener la claridad y la responsabilidad de coadyuvar con el gobierno en el cuidado del uso y consumo del agua.

De ahí que, se deba mantener programas de concientización a la ciudadanía de la importancia del cuidado del agua.

Actualmente, muchas organizaciones de la sociedad civil, se han dado a la tarea de realizar adopción de zonas públicas, con la finalidad de embellecer las ciudades, para lo cual se han dedicado a la reforestacion de camellones, parques y corredores en diversas vialidades de la ciudad dentro de los distintos municipios, lo cual es de reconocer y aplaudir, pues en su mayoría son ellos quienes corren con todos los gastos, como lo son la compra de árboles o arbustos, y en - ocasiones, hasta son los encargados de sufragar los gastos que se, generan por el cuidado y poda de los mismos, y hasta el pago de los recibos de agua para el riego correspondiente.

Las acciones antes mencionadas, son labores que de forma voluntaria realizan grupos de vecinos u organizaciones civiles cuyo único objetivo es apoyar y concientizar de la necesidad de cuidar el medio ambiente, y de embellecer la ciudad, al respecto me permito mencionar a manera de ejemplo, la Unión de Residenciales Zona Este mejor conocida come URZE, misma que es integrada por 28 residenciales en el municipio de Mexicali, quienes entre otros puntos buscan coadyubar con las autoridades municipales y estatales.



Cabe destacar, que URZE realizó una reforestación de áreas verdes, con recursos propios, quienes en forma conjunta con otra organización de la sociedad civil denominada VERDE MEXICALI VERDE, adquirieron árboles y arbustos, además, sufragaron los gastos necesarios para implementar un sistema de riego, y contratación de servicio de agua potable con CESP, y por si eso fuera poco, a más de dos años continúan realizando erogaciones al mantener contratada a una empresa de jardinería, para el cuidado del área.

Sin embargo, y no obstante la intención benévola antes descrita, es necesario que este tipo de acciones, estén acompañadas y apoyadas por las autoridades tanto Estatal como Municipal, pues es importante que el riego de dichas áreas, como también de aquellas áreas publicas administradas por autoridades, sean regadas no con agua potable, si no con aguas residuales debidamente tratadas.

De ahí que, como autoridad encargada de velar por la seguridad social, se deben realizar las gestiones y campañas para continuar incentivando a las comunidades, y asociaciones civiles organizadas, para que al igual que VERDE MEXICALI VERDE, y la Unión de Residenciales Zona Este, se siga embelleciendo la ciudad, y se involucre a los mismos ciudadanos al cuidado, empero, debe la autoridad realizar todas las gestiones y facilidades que están a su alcance, para que el agua utilizada sea agua residual tratada, y que el agua potable, solo sea utilizada para el uso humano.

Al respecto, debe enfatizarse que es obligación del gobierno como de cada uno de los ciudadanos el cuidado del agua, pero como gobierno, se debe fructificar la existencia de organizaciones civiles que dan muestra de su empatía con el cuidado del medio ambiente, y del amor a su estado, municipio, ciudad o colonia, pues son ellos los mejores aliados para embellecer y cuidar de su zona, de ahí que, como gobierno, se debe apoyar en la gestoría y facilitar en el caso particular, las conexiones de aguas residuales tratadas.

Por todo lo expuesto, es que considero se someta a consideración de este pleno, con dispensa de trámite, la siguiente PROPOSICION con:

B. Texto propuesto.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. La XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, exhorta a la Ciudadana Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, para que



instruya al Secretario del Agua y a las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, a promover y facilitar el uso de aguas residuales tratadas para el riego de áreas verdes públicas, así como parques, unidades deportivas ya sean públicas o privadas, o áreas verdes adoptadas por la sociedad civil.

SEGUNDO. La XXIV Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California, EXHORTA a Monserrat Caballero Ramírez, Presidente Municipal de Tijuana; Armando Ayala Robles, Presidente Municipal de Ensenada; Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidente Municipal de Mexicali; Hilda Araceli Brown Figueredo, Presidente Municipal de Playas de Rosarito; Edgar Darío Benítez Ruiz, Presidente Municipal de Tecate; José Luis Dagnino, Presidente del Consejo Municipal Fundacional de San Felipe y Jorge Alberto López Peralta, Presidente del Consejo Fundacional de San Quintín, para que promuevan dentro de sus límites territoriales el uso de aguas tratadas para el riego de áreas verdes como camellones, parques y unidades deportivas.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.



Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la Proposición de Acuerdo Económico en los términos siguientes:

Se analizó la constitucionalidad de la Proposición de Acuerdo Económico, tomando en consideración que, el artículo 39 de nuestra Constitución Federal dice que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. Por su parte el numeral 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores.

El artículo 124 de la misma Constitución Federal refiere que las facultades que no están expresamente concedidas a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias. Por lo que se entiende que, los Estados conservan todo el poder no delegado al gobierno federal.

No pasa inadvertido para esta Comisión que el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala que los Diputados, como representantes del pueblo, podrán auxiliar a sus representados y a las comunidades del Estado en sus demandas sociales y de orden administrativo de interés general, a fin de lograr su oportuna solución, por lo que las autoridades administrativas del Estado y los Ayuntamientos deberán atender su intervención y ver por la oportuna resolución de sus promociones, tal como hoy acontece en la especie.

Por otro lado, es facultad del Congreso del Estado, resolver lo relativo a las iniciativas de ley, iniciativas con proyecto de decreto y proposición de acuerdo económico, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación directa al artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la Proposición formulada por el inicialista, tienen bases y soportes en lo previsto por los artículos 39, 41, 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales 14 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta, será atendida en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.



1. El Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo, presentó Proposición de Acuerdo Económico, con la finalidad de exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, como también a todas y todos los Titulares de los Ayuntamientos de la entidad, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones ecológicas en el cuidado, tratamiento y conservación de espacios públicos a través del reaprovechamiento de aguas tratadas.

Proposición que fue hecha en los siguientes términos:

PRIMERO. La XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, exhorta a la Ciudadana Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, para que instruya al Secretario del Agua y a las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, a promover y facilitar el uso de aguas residuales tratadas para el riego de áreas verdes públicas, así como parques, unidades deportivas ya sean públicas o privadas, o áreas verdes adoptadas por la sociedad civil.

SEGUNDO. - La XXIV Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California, EXHORTA a Monserrat Caballero Ramírez, Presidente Municipal de Tijuana; Armando Ayala Robles, Presidente Municipal de Ensenada; Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidente Municipal de Mexicali; Hilda Araceli Brown Figueredo, Presidente Municipal de Playas de Rosarito; Edgar Darío Benítez Ruiz, Presidente Municipal de Tecate; José Luis Dagnino, Presidente del Consejo Municipal Fundacional de San Felipe y Jorge Alberto López Peralta, Presidente del Consejo Fundacional de San Quintín, para que promuevan dentro de sus límites territoriales el uso de aguas tratadas para el riego de áreas verdes como camellones, parques y unidades deportivas.

En mérito de lo anterior, el estudio debe abordar necesariamente el aspecto formal y materia la propuesta, es decir, su dimensión de **forma y fondo**; esto es así porque, el artículo 110 de nuestra Ley Interior, distingue entre los tipos de *iniciativas* que pueden ser presentadas ante esta Soberanía:

ARTÍCULO 110. Las Iniciativas que se presenten al Congreso del Estado, podrán ser:

- I. Iniciativa de Ley o de reformas a una Ley vigente;
- II. Iniciativa con proyecto de decreto; y,



III. Proposición de acuerdo económico.

Mas adelante, nuestra Ley Interior clarifica en los artículos 111, 112, 113 y 114, las cualidades normativas o características, de los distintos tipos de iniciativas, entre las que se encuentran la Proposición de Acuerdo Económico:

ARTICULO 111. Son Iniciativas de ley, las que tiendan a una resolución que contemple la formación de un ordenamiento jurídico que no existía o que abrogue uno anterior.

ARTICULO 112. Son Iniciativas de reformas de ley, las que tiendan a introducir reformas consistentes en modificación, derogación o adición a un ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO 113. Es Iniciativa con proyecto de decreto aquella que tienda a una resolución que otorgue derechos o imponga obligaciones a determinadas personas físicas o morales en mandamientos particulares y concretos.

ARTICULO 114. Es proposición de acuerdo económico, la determinación que tienda a una resolución que por su naturaleza no requiera de sanción, promulgación y publicación o que fije la posición del Congreso del Estado respecto de algún hecho, acontecimiento o fenómeno social.

Acorde a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, toda iniciativa debe sujetarse al trámite de dictamen en comisión, discusión y votación, presupuesto formal que es reiterado en el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo:

ARTÍCULO 116. Las Iniciativas de Ley o Decreto deberán sujetarse a los trámites siguientes:

I. Dictamen de Comisiones;

II. Discusión; y,

V. Votación.

Ahora bien, esta Dictaminadora al tener a la vista el documento objeto de estudio, advierte y hace constar que de manera objetiva, cumple a cabalidad las exigencias fijadas en el artículo 117 de nuestra Ley Interior, pues el documento fue presentado por escrito, dirigido a la Presidencia de este Congreso, cuenta con firma autógrafa, se incluyó exposición de motivos



en la cual su autora detalla las consideraciones jurídicas, políticas, sociales que estimó pertinente precisar, para justificar la procedencia de su propuesta.

Expuesto lo anterior, y tomando en consideración que las y los Legisladores son representantes sociales, y que el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California expresamente dispone que *“Los Diputados, como representantes del pueblo, podrán auxiliar a sus representados y a las comunidades del Estado en sus demandas sociales y de orden administrativo de interés general, a fin de lograr su oportuna solución, por lo que las autoridades administrativas del Estado y los Ayuntamientos deberán atender su intervención y ver por la oportuna resolución de sus promociones”* resulta dable entrar al fondo de la propuesta formulada por el autor.

2. Tal como se señaló en el considerando anterior, el inicialista propone exhortar a diversas autoridades del Ejecutivo del Estado, con la finalidad de exhortar a diversas autoridades del orden estatal, para que estas en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para que promuevan dentro de sus límites territoriales el uso de aguas tratadas para el riego de áreas verdes como camellones, parques y unidades deportivas.

Al respecto, la propuesta resulta jurídicamente procedente, pues se encamina a instrumentar un derecho humano, debidamente positivizado en el marco jurídico constitucional:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4. (...)

[...]

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.



[...]

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 7.- (...)

[...]

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

El acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho que tiene toda persona. La Ley garantizará su distribución y saneamiento; las autoridades en la materia tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir con la prestación de éste servicio en los términos de la Ley.

[...]

También sirven como fundamento los siguientes criterios orientadores:

DERECHO HUMANO DE ACCESO AL AGUA. OBLIGACIONES QUE IMPONE A LOS ESTADOS Y A LOS AGENTES NO ESTATALES.

De acuerdo con la Observación General Número 15, emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, el derecho de acceso al agua impone tres tipos de obligaciones a los Estados, consistentes en: a) abstenerse de obstaculizar directa o indirectamente su goce (obligación de respetar); b) impedir a terceros toda injerencia en su disfrute (obligación de proteger); y, c) adoptar medidas legislativas, administrativas o presupuestarias, judiciales, de promoción y de otra índole adecuadas para hacerlo plenamente efectivo (obligación de realizar). Asimismo, cuando los agentes no estatales prestan los servicios de abastecimiento del recurso hídrico o están a su cargo,



también están constreñidos a dichos deberes, los cuales dimanán de las leyes nacionales sobre el acceso al agua y a su uso.

Tesis: XXVII.3o.12 CS (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2016922
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 54, Mayo de 2018, Tomo III	Pag. 2541	Aislada (Constitucional)

DERECHO HUMANO DE ACCESO AL AGUA GARANTIZADO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y EN LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUS CARACTERÍSTICAS.

El acceso al agua es un derecho humano garantizado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en el Estado de Quintana Roo, en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado, así como en la Ley de Cuotas Mínimas y Tarifas para los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, cuyos titulares pueden ejercerlo libremente; es universal, en tanto protege a todo ser humano y, en su parte medular, consiste en el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Por ello, el acceso al recurso hídrico, como condición previa fundamental para el goce de otros derechos fundamentales, debe revestir las características siguientes: i) disponibilidad, esto es, el abastecimiento de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos; ii) calidad, lo que se traduce en que el líquido vital necesario para cada uso personal o doméstico debe ser salubre; y, iii) accesibilidad, esto es, al alcance de todos en forma física, económica, sin discriminación y en condiciones de igualdad.

Tesis: XXVII.3o.11 CS (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2016921
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 54, Mayo de 2018, Tomo III	Pag. 2540	Aislada (Constitucional)

AGUA POTABLE. COMO DERECHO HUMANO, LA PREFERENCIA DE SU USO DOMÉSTICO Y PÚBLICO URBANO ES UNA CUESTIÓN DE SEGURIDAD NACIONAL.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11), reconocen el derecho al agua, así como que los Estados participantes quedaron vinculados a garantizar que los habitantes de su jurisdicción tengan acceso al agua potable, de modo que esté a disposición de todos, sin discriminación y económicamente accesible; en tanto que del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el derecho al agua potable es fundamental e indispensable para la realización, goce y disfrute

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number 11]



de los demás derechos humanos, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental tanto del Estado como de la sociedad, por cuanto a que tal derecho está basado en las premisas de un acceso al bienestar de toda la población, sustentado por los principios de igualdad y no discriminación, independientemente de las circunstancias sociales, de género, políticas, económicas o culturales propias de la comunidad en la que se opera. En este sentido, conforme a los principios que sustentan la política hídrica nacional y con base en las fracciones I y XXII del artículo 14 Bis 5 de la Ley de Aguas Nacionales, el Estado garantizará que el derecho al agua sea seguro, aceptable, accesible y asequible tanto para uso personal como doméstico, erigiéndose como un beneficio colectivo que debe basarse en criterios de solidaridad, cooperación mutua, equidad y en condiciones dignas, por lo que se ha proclamado de prioridad y de seguridad nacional la preferencia del uso doméstico y público urbano en relación con cualesquier otro uso, razones que excluyen la posibilidad de que pueda ser concebido atendiendo a intereses particulares o de grupos minoritarios, pues de ser así, imperaría un régimen de aprovechamiento del agua sin visión humana y social, con lo cual se atentaría contra la dignidad humana.

Tesis: XI.1o.A.T.1 K (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2001560
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro XII, Septiembre de 2012	Pag. 1502	Aislada (Constitucional)

En orden de lo anterior y toda vez que la política hídrica es considerada de seguridad nacional y de prioridad estratégica para el Estado Mexicano, pues lleva implícita derechos fundamentales reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, resulta dable la propuesta del autor, pues se encamina a tutelar eficazmente derechos en beneficio de la colectividad.

3. Finalmente, como parte del presente estudio debe señalarse que, si bien es cierto, el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación directa al numeral 116 de nuestra Ley Orgánica señalan que, toda iniciativa debe sujetarse al trámite de dictamen en comisión, discusión y votación (lo que en la especie ocurre) también resulta cierto que, la Proposición de Acuerdo Económico, es una resolución Soberana, que por su propia y especial naturaleza no requiere sanción y promulgación en términos de lo establecido en los artículos 160 al 164 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, pues solo fija la postura política de la Legislatura ante un hecho, acontecimiento o fenómeno social, tal como lo dispone el numeral 114 de nuestra Ley Interior.

Lo anterior para todos sus efectos legales.



Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, la proposición de acuerdo económico formulada por el inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local y no contraviene el interés público, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS


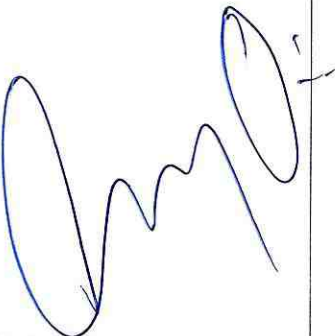
Primero. La XXIV Legislatura de Baja California, exhorta respetuosamente a la Gobernadora del Estado de Baja California Marina del Pilar Ávila Olmeda, para que, en el ámbito de su competencia, instruya al Secretario del Agua y a las personas Titulares de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, a promover el uso de aguas residuales tratadas, para el riego de áreas verdes públicas, parques, unidades deportivas y áreas verdes.

Segundo. La XXIV Legislatura de Baja California, exhorta respetuosamente a las y los Presidentes Municipales de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito, así como a los Titulares de los Concejos Municipal Fundacionales de San Felipe y San Quintín, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias promuevan el uso de aguas tratadas para el riego de áreas verdes, camellones, parques y unidades deportivas.

Dado en sesión de trabajo a los 30 días del mes de enero de 2023.

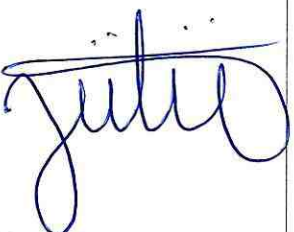
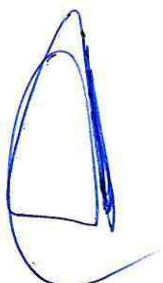
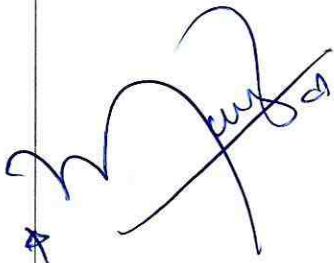


COMISIÓN DE ENERGÍA Y RECURSOS HIDRÁULICOS
DICTAMEN No. 01

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ VOCAL			



COMISIÓN DE ENERGÍA Y RECURSOS HIDRÁULICOS
DICTAMEN No. 01

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ V O C A L			
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			
DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ V O C A L			
DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO V O C A L			

DICTAMEN No. 01 PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO – EXHORTO EJECUTIVO DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS.

DCL/FJTA/DACM/HLJOR*